

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2020

En este Anexo se incluyen de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

Con el objetivo de dar cumplimiento a dicho artículo 168.1 e) del TRLHL, se propone el siguiente contenido mínimo:

- Delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- El examen de los cambios normativos recientes que pudieran afectar y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente.
- La clasificación y cuantificación de los beneficios fiscales por tributos. No resultará obligatorio remitir a través de la OVEELL dicho nivel de desglose por tributos más que para aquellas corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLHL.

Se entiende por beneficio fiscal como la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Se refieren exclusivamente a los beneficios fiscales del propio Municipio. Y en todo caso. Los rasgos o condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal, podrán ser los siguientes:

- Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal
- Etc.

Los Municipios deben reconocer como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el artículo 9 del TRLHL, y en concreto:



1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y excepcionalmente, las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.
2. Las fórmulas de compensación que procedan.
3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL 2020

Tributo Local al que afecta	Detalle o Descripción del cambio normativo	Cuantificación económica Incremento/Disminución, estimada respecto al ejercicio anterior
IBI Urbana	Modificación prevista con el fin de incrementar el porcentaje de bonificación en familias numerosas generales al 70%, y especiales al 90%	45.669,90€
	Modificación operada en diciembre de 2019, dirigida a incrementar el % de bonificación por domiciliación de tributos	50.011,82
IBI Rústica	Modificación operada en diciembre de 2019, dirigida a incrementar el % de bonificación por domiciliación de tributos	896,31
IVTM	Modificación operada en diciembre de 2019, dirigida a incrementar el % de bonificación por domiciliación de tributos	342,57
Tasa de Basuras	Modificación operada en diciembre de 2019, dirigida a incrementar el % de bonificación por domiciliación de tributos	4.440,68
Tasa de Vados	Modificación operada en diciembre de 2019, dirigida a incrementar el % de bonificación por domiciliación de tributos	234,80
IIVTNU	Modificación operada en diciembre de 2019, dirigida a incrementar el % de bonificación en los casos de transmisión mortis causa	154.857,17

BENEFICIOS FISCALES Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN

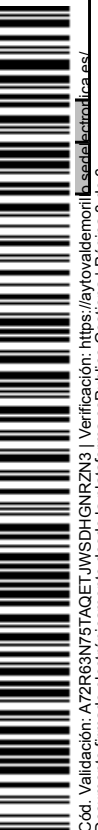
TRIBUTOS	Previsiones	Existencia	Estimación	Estimación	Estimación	Previsiones	Impacto en la recaudación
----------	-------------	------------	------------	------------	------------	-------------	---------------------------



	iniciales sin beneficios fiscales	beneficios fiscales voluntarios	importe beneficios fiscales obligatorios	importe beneficios fiscales voluntarios	importe beneficios fiscales compensados por la AGE	iniciales con beneficios fiscales	% Previsiones iniciales con beneficios fiscales/Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	% Recaudación ejercicio anterior/Derechos reconocidos netos en el ejercicio anterior
IMPUESTOS								
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	152.029,58	si/no	11.133,27	896,31	0,00	140.000,00	92,09%	87,00%
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.	4.393.952,80	si/no	98.271,08	95.681,72	0,00	4.200.000,00	4,41%	90,00%
114: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales.	240.000,00	si/no	0,00	0,00	0,00	240.000,00	100,00%	99,00%
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	567.671,29	si/no	16.680,47	990,82	0,00	550.000,00	100,00%	89,00%
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	1.751.224,99	si/no	0,00	201.224,99	0,00	1.550.000,00	88,51%	89,00%
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	75.000,00	si/no	0,00	0,00	0,00	75.000,00	100,00%	85,00%
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	80.000,00	si/no	0,00	0,00	0,00	80.000,00	100,00%	99,00%
TASAS	741.205,28	si/no	0,00	59.705,28	0,00	681.500,00	91,94%	95,00%
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	si/no						

CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES

PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES 2020		
	Beneficios Fiscales. Desglose de los Beneficios por Tributo	
TOTAL CAPÍTULO	Nº Ordenanza Fiscal	Cuantificación económica estimada respecto al ejercicio anterior. Incremento/Disminución
Total CAPÍTULO I		
Imp. sobre Bienes inmuebles		



BONIFICACIONES OBLIGATORIAS: Artículo 73 del TRLHL		
- Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)		0,00
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)		0,00
- Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)		0,00
BONIFICACIONES POTESTATIVAS: Se podrá acordar alguna bonificación de las reguladas en el Artículo 74 del TRLHL		
- Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)		0,00
- Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)		0,00
- Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)		0,00
- Bonificación por BICES atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)		0,00
- Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)		45.669,90
- Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)		
EXENCIONES		
- Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)		11.857,09
(...)- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		136.425,81
Imp. Sobre vehículos de tracción mecánica		
BONIFICACIONES POTESTATIVAS. Las determinará el propio Ayuntamiento, Artículo 95.6 del TRLHL.		
- Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)		648,25
- Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)		
- Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)		16.680,47
EXENCIONES Artículo 93 del TRLHL.		
- Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)		2.063,24
- Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)		0,00
- Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)		0,00
- Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)		0,00
- Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)		14.091,26
- Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)		0,00
- Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)		73,21



(...)- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		342,57
Imp. sobre Actividades Económicas		
BONIFICACIONES OBLIGATORIAS. Artículo 88.1 del TRLHL		
- Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)		0,00
- Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)		0,00
BONIFICACIONES POTESTATIVAS. Las determinará el propio Ayuntamiento, Artículo 88.2 del TRLHL		
- Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)		0,00
- Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)		0,00
- Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)		0,00
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		
Imp. Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana		
BONIFICACIONES POTESTATIVAS. Las determinará el propio Ayuntamiento, Artículo 108 del TRLHL		
-Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)		46.367,82
EXENCIONES Artículo 105 del TRLHL.		
- Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)		0,00
- Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)		0,00
- Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)		0,00
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		154.857,17
Total CAPÍTULO II		
Imp. sobre Construcciones Instalaciones y Obras		
BONIFICACIONES POTESTATIVAS. Las determinará el propio Ayuntamiento, Artículo 103.2 TRLHL.		
- Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)		0,00
- Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)		0,00
- Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)		0,00
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)		0,00
- Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)		0,00
EXENCIONES Artículo 100.2. del TRLHL.		
- Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)		0,00
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente		0,00
Total CAPÍTULO III		
Tasa servicios abastecimiento de agua		



BONIFICACIONES POTESTATIVAS		
Tasa servicio de recogida de basuras		
BONIFICACIONES POTESTATIVAS		
Medidas Plan de contingencia COVID		42.719,95
Tasa Ocupación de la vía Pública		
BONIFICACIONES POTESTATIVAS		
Medidas Plan de contingencia COVID		16.985,33

